

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICADO: 25-843-31-84-001-1999-00216-00.
DEMANDANTE: MARÍA PASTORA MOLINA TORRES.
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL BUITRAGO RUÍZ.

En vista de la constancia secretarial que antecede, se procede a revisar el asunto de la referencia, advirtiendo que en providencia proferida en audiencia de fecha 01 de diciembre de 2000, esta judicatura resolvió entre otras cosas, decretar la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares, en consecuencia, por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes, y ante la solicitud de remanentes proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez